

la apagado dho aventura, mas de nuebe mill R. desde luego.
Acordo que por esta razon se le pague en mill Realu vellon
ellos. Acordo de pague por el Sr. Depositario, despachandose libra

de
el nombre de
En Espuina...

que asita en la Perra de Espuina, en los meses que esta vesuelto
y se hicieron los dchos años de treinta y quatro, treinta y cinco, y
treinta y ocho = Dal llegar la Conferencia del Lugar del Sr.
D. Juan Aron, Comisario declarando de nuebe dchos que desde que
resenta este Empleo, siempre le arido facultaribos y asi como
noro la nominacion de tal fiel, encuya inteligencia, suplica
ala Llu. no haga rebeldad en contrario, y en su defecto la proveya
ta y pida por testimonio, con insercion de el acuerdo que se ayere
y demas Exemplares que se encontrasen = La Llu. haviendo lo
oydo y confesado, Considerando que la Regalia de estos y los
demas nombramientos especular de su gobierno Contitonal.

Acordo que en lo subscrito para siempre, se nombre en esta
aventura el fiel que aya de arir en la Perra, y en la
Casas de la niebe para la Romana, y que para executar lo
en este presente como se Lira generalmente del primer Cau.
ordinario = Dal Sr. D. Juan Aron, se lea el testimonio que
tiene pedido, guardando el estilo.

Fiel para el quinto,
millon en las Casas de
niebe.....

La Llu. Entendida de que no obstanue la Resolucion de el
Consejo de Hacienda, aprobando el auto de el Sr. Consejo para q.
al Reuinitador de el quinto y millon de la niebe, no se le pague
mas cantidad, que la que arido arido; Maniense fiel en las Casas
de la niebe que llebe la razon de el Consumo, y que esta provi
denia conuencida, queda ser de grauissimo perjuicio = Acordo
que los Caualleros Comisarios de este Abasto, con el Sr. Don
Alphonso Manresa Prouador Loyal, adiuuamen de los
Abogados, practiquen quantas diligencias tubiesen por Com.
beniuencas a beneficio de el publico en este asunto, para lo
que se les confiere amplia Comision.
La Llu. en Vista de la quenta dada por Sr. D. Juan

Libram.

